

Modifican el D.S. N° 046-97-EF, que aprobó la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios aplicables a las instituciones educativas

**DECRETO SUPREMO
N° 152-2003-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso g) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, establece que la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares para sus fines propios están inafectas del Impuesto General a las Ventas;

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, establece que las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los Derechos Arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, los dispositivos antes señalados disponen que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias, se aprobó la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios aplicable a las Instituciones Educativas Particulares o Públicas;

Que, resulta conveniente modificar el Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias, con relación al procedimiento de aprobación de los bienes inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y los Derechos Arancelarios, así como la relación de bienes sujetos a dicho beneficio tributario;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Relación de bienes inafectos al Impuesto General a las Ventas y Derechos Arancelarios

Sustitúyase el Anexo II a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias, por el Nuevo Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Modificación del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 046-97-EF

Sustitúyase el segundo párrafo del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias, por el texto siguiente:

"La constancia de recepción del mencionado formulario presentado al Ministerio de Educación, constituirá requisito exigible por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para la aplicación de la inafectación de tributos."

Artículo 3°.- Derogación

Derógase el tercer párrafo del Artículo 1° y el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias.

Artículo 4°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Toda referencia a los Anexos II y III del Decreto Supremo N° 046-97-EF y normas modificatorias, contenida en los dispositivos legales vigentes, deberá entenderse al Nuevo Anexo II que se aprueba a través del presente Decreto Supremo.

Segunda.- La importación de los bienes contenidos en el Nuevo Anexo II realizada por las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, se encontrarán inafectas del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios siempre que se destinen única y exclusivamente al cumplimiento de sus fines propios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, así como en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 882.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

NUEVO ANEXO II

OR- DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN
1	2844 40 00 00	ELEMENTOS E ISÓTOPOS Y COMPUESTOS, RADIATIVOS, EXCEPTO LOS DE LAS SUBPARTIDAS N°s. 2844.10.00, 2844.20.00 Ó 2844.30.00; ALEACIONES, DISPERSIONES (INCLUIDOS LOS CERMETS), PRODUCTOS CERÁMICOS Y MEZCLAS, QUE CON-TENGAN ESTOS ELEMENTOS, ISÓTOPOS O COMPUESTOS;
2	3213 10 10 00	PINTURAS AL AGUA (TEMPERA, ACUARELA)
3	3213 10 90 00	LOS DEMAS COLORES EN SURTIDOS
4	3213 90 00 00	COLORES PARA PINTURA ARTISTICA, ENSEÑANZA, EXCEPTO COLORES EN SURTIDOS
5	3215 19 00 00	TINTA DE IMPRENTA, EXCEPTO DE COLOR NEGRO.
6	3215 90 90 00	LAS DEMAS TINTAS
7	3407 00 10 00	PASTAS PARA MODELAR
8	3701 91 00 00	PLACAS Y PELICULAS PLANAS PARA FOTOGRAFIA EN COLORES (POLICROMA)
9	3702 20 00 00	PELICULAS AUTORREVELABLES
10	3703 90 00 00	LOS DEMAS PAPELES, CARTONES Y TEXTILES, FOTOGRAFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.
11	3707 10 00 00	EMULSIONES PARA SENSIBILIZAR SUPERFICIES
12	3707 90 00 00	LOS DEMAS PREPARACIONES QUIMICAS PARA USO FOTOGRAFICO
13	3822 00 19 00	LOS DEMAS REACTIVOS DE DIAGNOSTICO
14	3822 00 29 00	LOS DEMAS REACTIVOS DE LABORATORIO

OR- DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN	OR- DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN
15	3923 30 90 00	LOS DEMAS BOMBONAS, BOTELLAS, FRASCOS Y ARTICULOS SIMILARES	54	8205 59 60 00	ACEITERAS; JERINGAS PARA ENGRASAR
16	3923 90 00 00	LOS DEMAS ARTICULOS PARA TRANSPORTE O ENVASADO DE PLASTICO	55	8205 59 99 00	DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO
17	3926 90 90 90	DEMAS MANUFACT. DE PLASTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMAS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14	56	8205 70 00 00	TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES
18	4015 19 90 00	LOS DEMAS GUANTES DE CAUCHO VULCANIZADO, SIN ENDURECER	57	8206 00 00 00	HERRAMIENTAS DE DOS O MÁS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.
19	4203 10 00 00	SOLO: PRENDAS PROTECTORAS PARA OBREROS Y PROFESIONALES, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	58	8207 13 20 00	SOLO: BROCAS DIAMANTINAS Y OTRAS BROCAS
20	4203 29 00 00	SOLO: GUANTES Y MANOPLAS PROTECTORAS PARA OBREROS Y PROFESIONALES DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO	59	8207 30 00 00	UTILES DE EMBUTIR, ESTAMPAR O PUNZONAR
21	4816 30 00 00	CLISÉS DE MIMEOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS	60	8207 40 00 00	UTILES DE ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR)
22	4816 90 00 00	SOLO: PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADAS EN CAJAS	61	8207 50 00 00	UTILES DE TALADRAR
23	4820 20 00 00	CUADERNOS	62	8207 70 00 00	UTILES DE FRESAR
24	4901 10 00 00	LIBROS, FOLLETOS, E IMPRESIONES SIMILARES EN HOJAS SUELTAS, INCLUSO PLEGADAS	63	8207 80 00 00	UTILES DE TORNEAR
25	4901 91 00 00	DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS, INCLUSO EN FASCICULOS	64	8207 90 00 00	LOS DEMAS UTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACION O SONDEO
26	4901 99 00 00	LOS DEMAS LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES	65	8208 30 00 00	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES PARA APARATOS DE COCINA O MAQUINAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
27	4902 90 00 00	LOS DEMAS DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD	66	8211 93 90 00	LAS DEMAS NAVAJAS, EXCEPTO LAS DE PODAR Y DE INJERTAR
28	4903 00 00 00	ALBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.	67	8408 90 10 00	LOS DEMAS MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 130 KW (174 HP)
29	4904 00 00 00	MUSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	68	8408 90 20 00	LOS DEMAS MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO DE POTENCIA SUPERIOR A 130 KW (174 HP)
30	4905 10 00 00	ESFERAS	69	8412 21 00 00	MOTORES HIDRAULICOS CON MOVIMIENTO RECTILINEO (CILINDROS)
31	4905 91 00 00	MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS EN FORMA DE LIBROS O FOLLETOS	70	8412 80 90 00	LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES
32	4905 99 00 00	LOS DEMAS MANUFACTURAS CARTOGRAFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRAFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS	71	8412 90 90 00	LAS DEMAS PARTES PARA LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES
33	4911 91 00 00	SOLO: ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFIAS PARA LA ENSEÑANZA	72	8413 30 91 00	BOMBAS DE CARBURANTE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION
34	6307 20 00 00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS	73	8413 60 00 00	LAS DEMAS BOMBAS VOLUMETRICAS ROTATIVAS
35	7017 10 00 00	ARTICULOS DE CUARZO O DEMAS SILICES FUNDIDOS	74	8413 81 90 00	LAS DEMAS BOMBAS
36	7017 90 00 00	LOS DEMAS ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADO O CALIBRADOS	75	8413 91 90 00	PARTES DE LAS DEMAS BOMBAS CON EXCEPCION DE LAS BOMBAS ELEVADORES DE LIQUIDOS
37	7307 99 00 00	LOS DEMAS ACCESORIOS DE FUNDICION DE HIERRO O ACERO	76	8414 10 00 00	BOMBAS DE VACIO
38	7324 10 00 00	SÓLO: LAVADEROS DE ACERO INOXIDABLE, EXCEPTO LOS DE USO DOMÉSTICO	77	8414 80 90 00	LOS DEMAS COMPRESORES
39	8003 00 10 00	BARRAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO ALEADO, PARA SOLDADURA	78	8415 81 90 00	LOS DEMAS ACONDICIONADORES DE AIRE CON VALVULA DE INVERSION Y EQUIPO DE ENFRIAMIENTO SUPERIOR A 30.000 BTU/hora
40	8201 50 00 00	TIJERAS DE PODAR (INCLUIDAS LAS DE TRINCHAR AVES) PARA USAR CON UNA SOLA MANO	79	8417 80 90 00	SOLO: HORNOS DE LABORATORIO
41	8202 10 90 00	LAS DEMAS SIERRAS DE MANO	80	8417 90 00 00	SOLO: PARTES DE HORNOS DE LABORATORIO
42	8202 99 00 00	LAS DEMAS HOJAS DE SIERRA	81	8418 30 90 00	CONGELADORES HORIZONTALES DEL TIPO ARCÓN (COFRE), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 800 L
43	8203 10 00 00	LIMAS, ESCOFINAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES	82	8418 40 00 00	CONGELADORES VERTICALES DEL TIPO ARMARIO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 900 L
44	8203 20 00 00	ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS Y HERRAMIENTAS SIMILARES	83	8418 69 91 00	LOS DEMAS GRUPOS FRIGORIFICOS PARA LA FABRICACION DE HIELO, EXCEPTO LOS DE USO DOMESTICO.
45	8203 30 00 00	CIZALLAS PARA METALES Y HERRAMIENTAS SIMILARES	84	8418 69 99 90	LOS DEMAS CAMARAS O TUNELES DESARMABLES O DE PANELES.
46	8203 40 00 00	CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES	85	8419 19 90 00	LOS DEMAS APARATOS Y DISPOSITIVOS DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO.
47	8204 11 00 00	LLAVES DE AJUSTE DE MANO DE BOCA FIJA	86	8419 20 00 00	ESTERILIZADORES MEDICOS, QUIRURGICOS O DE LABORATORIO
48	8204 12 00 00	LLAVES DE AJUSTE DE MANO DE BOCA VARIABLE	87	8419 39 10 00	SECADORES POR LIOFILIZACION O CRIODESECACION
49	8204 20 00 00	CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO	88	8419 40 00 00	APARATOS DE DESTILACION O RECTIFICACION
50	8205 10 00 00	HERRAMIENTAS DE TALADRAR O ROSCAR (INCLUIDAS LAS TERRAJAS)	89	8419 89 93 00	AUTOCLAVES DE ESTERILIZACION
51	8205 20 00 00	MARTILLOS Y MAZAS	90	8421 19 10 00	CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO
52	8205 40 90 00	LOS DEMAS DESTORNILLADORES	91	8421 21 90 00	LOS DEMAS APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR AGUA
53	8205 59 20 00	CINCELES	92	8421 23 00 00	APARATOS PARA FILTRAR LUBRICANTES O CARBURANTES EN MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION
			93	8421 31 00 00	FILTROS DE ENTRADA DE AIRE PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O COMPRESION
			94	8422 30 90 00	LAS DEMAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMÁS CONTINEN-

OR-DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN
		TES; MÁQUINAS Y APARATOS DE CAPSULAR BOTELLAS, TARROS, TUBOS Y CONTINENTES ANÁLOGOS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA GASE.
96	8423 81 00 10	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONES MÚLTIPLES O USOS ESPECIALES: CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 Kg.
96	8423 81 00 90	LOS DEMAS APARATOS PARA PESAR DE FUNCIONES MÚLTIPLES O USOS ESPECIALES CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 Kg.
97	8424 89 90 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y CHORRO SIMILARES
98	8436 29 00 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AVICULTURA
99	8443 19 00 00	LOS DEMAS MAQUINAS OFFSET
100	8443 29 00 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR TIPOGRAFICOS
101	8443 90 00 00	PARTES PARA MÁQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE CARACTERES DE IMPRENTA, CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; MÁQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.71; MÁQUINAS AUXILIARES P
102	8452 29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE COSER EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40
103	8452 90 00 00	LAS DEMAS PARTES PARA MAQUINAS DE COSER
104	8457 10 00 00	CENTROS DE MECANIZADO PARA TRABAJAR METAL
105	8458 11 10 00	TORNOS HORIZONTALES DE CONTROL NUMERICO, PARALELOS UNIVERSALES
106	8458 11 90 00	SOLO: LOS DEMAS TORNOS HORIZONTALES DE CONTROL NUMERICO AUTOMATICO
107	8458 19 10 00	LOS DEMAS TORNOS HORIZONTALES PARALELOS UNIVERSALES
108	8458 19 30 00	LOS DEMAS TORNOS HORIZONTALES AUTOMÁTICOS
109	8459 10 40 00	UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS DE ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR)
110	8459 29 00 00	SOLO. LAS DEMAS TALADRADORAS RADIALES
111	8459 59 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE FRESAR DE CONSOLA
112	8460 39 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE AFILAR
113	8460 90 10 00	MAQUINAS RECTIFICADORAS
114	8461 20 00 00	SOLO: MAQUINAS DE MORTAJAR
115	8461 50 00 00	MAQUINAS DE ASERRAR O TROCEAR
116	8462 10 20 00	MÁQUINAS PARA FORJAR O ESTAMPAR
117	8462 29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEZAR O APLANAR EXCEPTO LA DE CONTROL NUMÉRICO
118	8462 31 00 00	MÁQUINAS DE CIZALLAR METAL, EXCEPTO LAS COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR, DE CONTROL NUMÉRICO.
119	8462 49 10 00	PRENSAS DE PUNZONAR O ENTALLAR, INCLUSO COMBINADAS DE CIZALLAR Y PUNZONAR.
120	8465 91 10 00	MÁQUINA DE ASERRAR
121	8465 91 91 00	MAQUINAS CIRCULARES PARA ASERRAR CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO RIGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
122	8465 94 10 00	MAQUINAS DE CURVAR O ENSAMBLAR, DE CONTROL NUMERICO.
123	8465 94 90 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE CURVAR O ENSAMBLAR, PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CORCHO ENDURECIDO, PLASTICO RIGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES
124	8466 93 00 00	SOLO: PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS RECTIFICADORAS Y AFILIADORAS DE LAS PARTIDAS 8460.11.00, 8460.19.00, 8460.21.00, 8460.29.00, 8460.31.00.00, 8460.39.00, 8460.90.10; SOLO: PARTES Y ACCESORIOS PARA TORNOS AUTOMÁTICOS DE LA SUBPARTIDA 8458.11.30 Y 8458.19.30; SOLO: PARTES Y ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE ROSCAR DE LA SUBPARTIDA 8459.10.40 Y 8459.70.00
125	8467 11 10 00	TALADRADORAS, PERFORADORAS Y SIMILARES, NEUMÁTICAS DE USO MANUAL

OR-DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN
126	8467 21 00 00	TALADROS DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS PERFORADORAS ROTATIVAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO
127	8467 22 00 00	SIERRAS, INCLUIDAS LAS TRONZADORAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO
128	8467 29 00 00	LAS DEMAS HERRAMIENTAS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, EXCEPTO TALADROS DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS PERFORADORAS ROTATIVAS Y SIERRAS, INCLUIDAS LAS TROZADORAS
129	8468 10 00 00	SOPLETES MANUALES
130	8469 12 00 00	MAQUINAS DE ESCRIBIR AUTOMATICAS
131	8471 10 00 00	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, ANALÓGICAS O HÍBRIDAS
132	8471 30 00 00	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, DIGITALES, PORTÁTILES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 KG, QUE ESTÉN CONSTITUIDAS, AL MENOS, POR UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO, UN TECLADO Y UN VISUALIZADOR
133	8471 41 00 00	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, DIGITALES, QUE INCLUYAN EN LA MISMA ENVOLTURA, AL MENOS, UNA UNIDAD CENTRAL DE PROCESO Y, AUNQUE ESTÉN COMBINADAS, UNA UNIDAD DE ENTRADA Y UNA DE SALIDA
134	8471 49 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS, DIGITALES, PRESENTADAS EN FORMA DE SISTEMAS
135	8471 50 00 00	UNIDADES DE PROCESO DIGITALES, EXCEPTO LAS DE LAS SUBPARTIDAS 8471.41 U 8471.49, AUNQUE INCLUYAN EN LA MISMA ENVOLTURA UNO O DOS DE LOS TIPOS SIGUIENTES DE UNIDADES: UNIDAD DE MEMORIA, UNIDAD DE ENTRADA Y UNIDAD DE SALIDA
136	8471 60 10 00	IMPRESORAS
137	8471 60 20 00	TECLADOS, DISPOSITIVOS POR COORDENADAS X-Y
138	8471 60 90 00	LAS DEMAS UNIDADES DE ENTRADA O SALIDA AUNQUE INCLUYA UNIDADES DE MEMORIA EN LA MISMA ENVOLTURA
139	8471 70 00 00	UNIDADES DE MEMORIA
140	8471 80 00 00	LAS DEMAS UNIDADES DE MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS
141	8471 90 00 00	LOS DEMAS MAQUINAS AUTOMATICAS PARA EL TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y UNIDADES
142	8472 10 00 00	COPIADORAS, INCLUIDOS LOS MIMEOGRAFOS
143	8473 30 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS DE LA PARTIDA No 84.71
144	8479 82 00 00	MAQUINAS PARA MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, CRIBAR, TAMIZAR, HOMOGENEIZAR, EMULSIONAR O AGITAR
145	8479 89 90 00	SOLO: APARATOS HIDRAULICOS PARA EL ACCIONAMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS TALES COMO PRENSAS HIDRAULICAS
146	8481 10 00 90	LAS DEMAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION
147	8481 40 00 90	LAS DEMAS VALVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD
148	8481 80 80 00	VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y SUS CONTROLES ELÉCTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS
149	8483 60 00 00	EMBRAGUES Y ORGANOS DE ACOPLAMIENTO, INCLUIDAS LAS JUNTAS DE ARTICULACION
150	8501 51 90 00	LOS DEMAS MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, POLIFÁSICOS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 750 W
151	8502 12 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
152	8502 13 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA
153	8503 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02.
154	8504 31 10 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA MENOR O IGUAL 0,1 KVA

OR-DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN
155	8504 31 90 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, 0,1KVA < POTENCIA < 1KVA
156	8504 40 10 00	UNIDADES DE ALIMENTACION ESTABILIZADA ("UPS")
157	8504 40 90 00	LOS DEMAS CONVERTIDORES ESTATICOS
158	8504 50 90 00	LAS DEMAS BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCION)
159	8514 10 00 00	HORNOS DE RESISTENCIA (DE CALENTAMIENTO INDIRECTO)
160	8514 30 10 00	HORNOS DE ARCO
161	8514 30 90 00	LOS DEMAS HORNOS EXCEPTO DE ARCO
162	8515 11 00 00	SOLDADORES Y PISTOLAS PARA SOLDAR
163	8515 21 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS
164	8515 29 00 00	LOS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMÁTICOS
165	8515 31 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL, DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS
166	8515 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR
167	8518 10 00 00	SÓLO: CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN, EXCEPTO LOS DE USO DOMÉSTICO
168	8518 60 20 00	COCINAS
169	8518 60 30 00	CALENTADORES, PARRILLAS Y ASADORES
170	8518 79 00 00	LOS DEMAS APARATOS ELECTROTÉRMICOS DE USO DOMÉSTICO
171	8518 80 00 00	RESISTENCIAS CALENTADORAS
172	8518 10 00 00	MICROFONOS Y SUS SOPORTES
173	8518 22 00 00	VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES) MONTADOS EN UNA MISMA CAJA
174	8518 29 00 00	LOS DEMAS ALTAVOCES
175	8518 30 00 00	AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, INCLUSO COMBINADOS CON MICRÓFONO, Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICRÓFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES)
176	8518 40 00 00	AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA
177	8518 50 00 00	EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACION DE SONIDO
178	8518 90 00 00	PARTES DE MICROFONOS, ALTAVOCES, AURICULARES, AMPLIFICADORES ELÉCTRICOS DE AUDIOFRECUENCIA; DE EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA AMPLIFICACION DE FRECUENCIA
179	8519 93 00 00	LOS DEMAS TOCACASETES
180	8520 32 00 00	DEMÁS APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO DIGITAL, EN CINTA MAGNÉTICA.
181	8520 33 00 00	LOS DEMAS APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO, DE CASETE, EN CINTA MAGNETICA
182	8520 39 00 00	LOS DEMAS DEMAS APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO, EN CINTA MAGNETICA
183	8520 90 00 00	LOS DEMAS DEMAS APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO
184	8521 10 00 00	SOLO: DE USO INDUSTRIAL O PROFESIONAL QUE UTILICEN CINTAS MAGNETICAS DE MAS DE 1.3 CM DE ANCHO
185	8521 90 00 00	LOS DEMAS APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO
186	8522 90 20 00	SOLO: MUEBLES Y CAJAS PARA LOS APARATOS DE LA PARTIDA 85.19 Y 85.21
187	8522 90 90 00	SOLO: LAS DEMAS PARTES Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS DE LA PARTIDA 85.19
188	8524 10 10 00	DISCOS DE ENSEÑANZA, PARA TOCADISCOS
189	8524 31 00 00	DISCOS DE LECTURA POR LASER PARA REPRODUCIR FENOMENOS DISTINTOS DEL SONIDO O IMAGEN
190	8524 32 00 00	DISCOS DE LECTURA POR LASER PARA REPRODUCIR UNICAMENTE SONIDO
191	8524 39 00 00	LOS DEMAS DISCOS DE LECTURA POR LASER
192	8524 51 10 00	CINTAS MAGNETICAS PARA GRABAR SONIDO O ANALOGOS DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 4 MM, PARA ENSEÑANZA
193	8524 52 10 00	CINTAS MAGNETICAS PARA GRABAR SONIDO O ANALOGOS, DE ANCHURA SUPERIOR A 4 MM PERO INFERIOR A 6,5 MM, DE ENSEÑANZA

OR-DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN
194	8524 53 10 00	CINTAS MAGNETICAS PARA GRABAR SONIDO O ANALOGOS, DE ANCHURA SUPERIOR A 6,5 MM, PARA ENSEÑANZA
195	8524 53 90 00	LAS DEMÁS CINTAS MAGNÉTICAS PARA GRABAR SONIDO O ANALÓGOS DE ANCHURA SUPERIOR A 6.5MM
196	8524 60 00 00	TARJETAS CON TIRA MAGNETICA INCORPORADA PARA GRABAR SONIDO O ANALOGOS
197	8524 91 00 00	LOS DEMAS DISCOS O CINTAS PARA REPRODUCIR FENOMENOS DISTINTOS DEL SONIDO O IMAGEN
198	8524 99 90 00	LOS DEMAS DISCOS ("CERAS" Y "FLANES"), CINTAS, PELÍCULAS Y DEMAS MOLDES O MATRICES
199	8525 20 11 00	TELEFONOS
200	8525 20 20 00	APARATOS EMISORES CON APARATO RECEPTOR INCORPORADO DE RADIODIFUSION
201	8525 20 30 00	APARATOS EMISORES CON APARATO RECEPTOR INCORPORADO DE TELEVISION
202	8525 30 00 00	CAMARAS DE TELEVISION
203	8526 10 00 00	APARATOS DE RADAR
204		SOLO: LOS DEMAS RECEPTORES DE TV A COLORES EXCLUSIVO PARA USO INDUSTRIAL PROFESIONAL
205	8528 12 90 00	SOLO: LOS DEMAS RECEPTORES DE TV A COLORES EXCLUSIVO PARA USO INDUSTRIAL PROFESIONAL
206	8528 13 00 00	RECEPTORES DE TV EN BLANCO Y NEGRO O DEMAS MONOCROMOS
207	8528 21 00 00	SOLO: VIDEOMONITORES EN COLORES, PARA USO INDUSTRIAL
208	8528 22 00 00	SOLO: VIDEOMONITORES PARA USO INDUSTRIAL O PROFESIONAL, EN BLANCO Y NEGRO
209	8528 30 00 00	VIDEOPROYECTORES
210	8529 10 90 00	LOS DEMAS ANTENAS Y SUS PARTES PARA LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28; PARTES
211	8532 22 00 00	CONDENSADORES FIJOS DE ELECTROLITICOS DE ALUMINIO
212	8533 31 10 00	REÓSTATOS PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W
213	8533 31 20 00	POTENCIOMETROS, POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 20 W
214	8534 00 00 00	CIRCUITOS IMPRESOS.
215	8536 10 20 00	LOS DEMÁS FUSIBLES PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A
216	8536 50 11 00	LOS DEMÁS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES: PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A, PARA VEHÍCULOS DEL CAPÍTULO 87
217	8536 50 19 00	LOS DEMÁS INTERRUPTORES, SECCIONADORES Y CONMUTADORES: PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A
218	8536 90 10 00	APARATOS DE EMPALME O CONEXIÓN PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 260 V E INTENSIDAD INFERIOR O IGUAL A 30 A
219	8536 90 90 00	LOS DEMAS APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 VOLTIOS.
220	8539 22 90 00	LAS DEMÁS LÁMPARAS Y TUBOS DE INCANDESCENCIA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 200 W Y PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 100 V:
221	8541 29 00 00	LOS DEMAS TRANSISTORES, EXCEPTO LOS FOTOTRANSISTORES
222	8541 30 00 00	TRISTORES, DIACS Y TRIACS, EXCEPTO LOS DISPOSITIVOS FOTOSENSIBLES
223	8541 40 90 00	LOS DEMAS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CÉLULAS FOTOVOLTAICAS
224	8541 50 00 00	LOS DEMAS DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES
225	8541 60 00 00	CRISTALES PIEZOELECTRICOS MONTADOS
226	8542 21 00 00	CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLITICOS: DIGITALES
227	8542 29 00 00	LOS DEM-S CIRCUITOS INTEGRADOS MONOLITICOS, EXCEPTO LOS DIGITALES

OR-DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN	OR-DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN
228	8542 60 00 00	CIRCUITOS INTEGRADOS HIBRIDOS	264	9015 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRA-METRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, ME-TEOROLOGIA O GEOFISICA, TELÉMETROS
229	8543 20 00 00	GENERADORES DE SEÑALES	265	9015 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRA-METRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, TELÉ-METROS, ELECTRICAS O ELECTRONICAS
230	8544 11 00 00	ALAMBRE PARA BOBINAR DE COBRE	266	9016 00 11 00	BALANZAS ELECTRICAS
231	8544 51 10 00	LOS DEMAS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 80 V PERO INFERIOR O IGUAL A 1.000 V; PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN, DE COBRE	267	9016 00 12 00	BALANZAS ELECTRONICAS
232	8544 51 90 00	LOS DEMAS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 80 V PERO INFERIOR O IGUAL A 1.000 V; PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN	268	9016 00 19 00	LAS DEMAS BALANZAS QUE NO SEAN ELECTRICAS O ELECTRONICAS
233	8544 59 10 00	LOS DEMAS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 80 V PERO INFERIOR O IGUAL A 1.000 V, SIN PIEZAS DE CONEXIÓN, DE COBRE	269	9017 10 00 00	MESAS Y MAQUINAS DE DIBUJAR, INCLUSO AUTOMATICAS
234	8544 59 90 00	LOS DEMAS CONDUCTORES ELÉCTRICOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 80 V PERO INFERIOR O IGUAL A 1.000 V, DESPROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN	270	9017 20 10 00	PANTOGRAFOS
235	8544 70 00 00	CABLES DE FIBRAS OPTICAS	271	9017 20 30 00	REGLAS, CIRCULOS Y CILINDROS DE CALCULO
236	9001 10 00 00	FIBRAS OPTICAS, HACES Y CABLES DE FIBRAS OPTICAS	272	9017 20 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO
237	9002 11 00 00	PARA CAMARAS, PROYECTORES O AMPLIADORAS O REDUCTORAS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS	273	9017 30 00 00	MICROMETROS, PIES DE REY, CALBRADORES Y GALGAS
238	9002 19 00 00	LOS DEMAS OBJETIVOS PARA INSTRUMENTOS O APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFICOS	274	9017 80 10 00	INSTRUMENTOS PARA MEDIDA LINEAL
239	9002 90 00 00	LOS DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR OPTICAMENTE	275	9017 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO
240	9004 90 10 00	GAFAS PROTECTORAS PARA EL TRABAJO	276	9017 90 00 00	SOLO: PARTES Y ACCESORIOS DE LAS PARTIDAS 9017.30.00 Y 9017.80.00
241	9007 19 00 00	LAS DEMAS CAMARAS	277	9018 11 00 00	ELECTROCARDIOGRAFOS
242	9007 20 10 00	PROYECTORES PARA FILMES DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 35 MM	278	9018 12 00 00	APARATOS DE DIAGNOSTICO POR EXPLORACION ULTRA-SONICA (ECOGRAFIA)
243	9007 20 90 00	SOLO: LOS DEMAS PROYECTORES PARA FILMES DE ANCHURA IGUAL O SUPERIOR A 16 MM PERO INFERIOR A 35 MM.	279	9018 13 00 00	APARATOS DE DIAGNOSTICO DE VISUALIZACION POR RESONANCIA MAGNETICA
244	9007 91 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE CAMARAS PARA PELICULA CINEMATOGRAFICA	280	9018 14 00 00	APARATOS DE CENTELLOGRAFIA
245	9007 92 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE PROYECTORES	281	9018 19 00 00	LOS DEMAS APARATOS DE ELECTRODIAGNÓSTICO (INCLUIDOS LOS APARATOS DE EXPLORACION FUNCIONAL O DE VIGILANCIA DE PARÁMETROS FISIOLÓGICOS)
246	9008 10 00 00	PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS	282	9018 31 90 00	LAS DEMAS JERINGAS INCLUSO CON AGUJA
247	9008 30 00 00	LOS DEMAS PROYECTORES DE IMAGEN FIJA	283	9018 32 00 00	AGUJAS TUBULARES DE METAL Y AGUJAS DE SUTURA
248	9008 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA PROYECTORES DE IMAGEN FIJA, AMPLIADORAS O REDUCTORAS FOTOGRAFICAS	284	9018 41 00 00	TORNOS DENTALES, INCLUSO COMBINADOS CON OTROS EQUIPOS DENTALES SOBRE BASAMENTO COMUN
249	9009 11 00 00	APARATOS DE FOTOCOPIA ELECTROSTÁTICOS, POR PROCEDIMIENTO DIRECTO (REPRODUCCIÓN DIRECTA DEL ORIGINAL)	285	9018 49 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ODONTOLOGIA
250	9009 21 00 00	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA OPTICO	286	9018 90 10 00	ELECTROMEDICOS
251	9009 91 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE ALIMENTADORES AUTOMATICOS DE DOCUMENTOS	287	9018 90 90 00	SOLO: LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE VETERINARIA; SOLO: DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA Y CIRUGIA HUMANA, METALICOS
252	9009 99 00 00	LOS DEMAS PARTES Y ACCESORIOS EXCEPTO PARTES Y ACCESORIOS DE ALIMENTADORES AUTOMATICOS DE DOCUMENTOS, ALIMENTADORES DE PAPEL Y CLASIFICADORES	288	9019 20 00 00	APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA
253	9010 50 00 00	LOS DEMAS APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO; NEGATOSCOPIOS	289	9020 00 00 00	LOS DEMAS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.
254	9010 60 00 00	PANTALLAS DE PROYECCION	290	9022 13 00 00	LOS DEMAS APARATOS PARA USO ODONTOLOGICO
255	9010 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO	291	9022 14 00 00	LOS DEMAS APARATOS PARA USO MEDICO, QUIRURGICO O VETERINARIO
256	9011 10 00 00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCOPICOS	292	9022 90 00 00	LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS PARTES Y ACCESORIOS
257	9011 20 00 00	LOS DEMAS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTOMICROGRAFIA O MICROPROYECCION	293	9023 00 00 00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS.
258	9011 80 00 00	LOS DEMAS MICROSCOPIOS OPTICOS	294	9024 10 00 00	SOLO: MAQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYO DE METAL, EXCEPTO DE ENSAYO DE FATIGA DE PIEZAS
259	9011 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFIA, CINEFOTO-MICROGRAFIA O MICROPROYECCION	295	9024 80 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS
260	9012 10 00 00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS OPTICOS, Y DIFRACTOGRAFOS	296	9024 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCIÓN, COMPRESIÓN, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE MATERIALES
261	9015 20 10 00	TEODOLITOS	297	9025 11 90 00	LOS DEMAS TERMÓMETROS Y PIRÓMETROS, SIN COMBINAR CON OTROS INSTRUMENTOS: DE LÍQUIDO, CON LECTURA DIRECTA
262	9015 30 00 00	NIVELES			
263	9015 80 10 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRA-METRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, ME-TEOROLOGIA O GEOFISICA, TELÉMETROS, ELECTRICOS O ELECTRONICOS			

OR- DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN
298	9025 19 90 00	TERMOMETROS Y PIROMETROS, QUE NO SEAN ELECTRICOS O ELECTRONICOS, SIN COMBINAR CON OTR
299	9025 80 90 00	LOS DEMAS AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI
300	9026 10 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL O NIVEL DE LIQUIDOS: QUE NO SEAN ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS:
301	9026 20 00 00	SOLO: INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE PRESIÓN, ELECTRICO O ELECTRONICOS, EXCEPTO LOS MANOMETROS PARA VEHICULOS DEL CAP. 87
302	9026 80 11 00	CONTADORES DE CALOR DE PAR TERMOELECTRICO
303	9026 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS QUE NO SEAN ELECTRICOS O ELECTRONICOS
304	9026 90 00 00	SOLO: PARTES Y ACCESORIOS DE APARATOS DE LA SUBPARTIDAS 9026.10.11
305	9027 10 10 00	ANALIZADORES DE GASES O HUMOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS
306	9027 10 90 00	ANALIZADORES DE GASES O HUMOS QUE NO SEAN ELECTRICOS O ELECTRONICOS
307	9027 20 00 00	CROMATOGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS
308	9027 30 00 00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
309	9027 80 20 00	POLARÍMETROS, MEDIDORES DE PH (PEACHÍMETROS), TURBIDÍMETROS, SALINÓMETROS Y DILATÓMETROS
310	9027 80 90 00	SOLO: LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS, ELECTRICOS O ELECTRONICOS
311	9027 90 10 00	MICROTOMOS
312	9027 90 90 00	SOLO: PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS Y APARATOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS
313	9029 20 20 00	TACOMETROS
314	9030 10 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES IONIZANTES
315	9030 20 00 00	OSCILOSCOPIOS Y OSCILOGRAFOS CATODICOS
316	9030 31 00 00	MULTIMETROS
317	9030 39 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSION, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR
318	9030 40 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS, ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA TECNICAS DE TELECOMU
319	9030 89 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELECTRICAS, MEDIDA O DETECCION DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, COSMICAS O DEMAS RADIACIONES IONIZANTES
320	9030 90 10 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS O APARATOS PARA LA MEDIDA DE MAGNITUDES ELECTRICAS
321	9031 49 10 00	COMPARADORES LLAMADOS "ÓPTICOS", BANCOS COMPARADORES, BANCOS DE MEDIDA, INTERFERÓMETROS, COMPROBADORES ÓPTICOS DE SUPERFICIES, APARATOS CON PALPADOR DIFERENCIAL, ANTEOJOS DE ALINEACIÓN, REGLAS ÓPTICAS, LECTORES MICROMÉTRICOS, GONIÓMETROS ÓPTICOS Y FOCÓMET
322	9031 80 20 00	APARATOS PARA REGULAR LOS MOTORES DE VEHICULOS DEL CAPÍTULO 87 (SINCROSCOPIOS)
323	9031 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS, EXCEPTO LOS REGULADORES DE MOTORES DE VEHICULOS DEL CAPÍTULO 87
324	9031 90 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MAQUINAS DE CONTROL, NO EXPRESADO NI COMPRENDIDO EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO
325	9032 91 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS HIDRAULICOS O NEUMATICOS
326	9032 89 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACION O CONTROL AUTOMATICOS
327	9105 99 00 00	SOLO: CRONOMETROS DE "MARINA" Y SIMILARES
328	9201 20 00 00	PIANOS DE COLA
329	9201 90 00 00	LOS DEMAS PIANOS INCLUSO AUTOMATICOS, CLAVECINES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO

OR- DEN	SUBPARTIDA (D.S. 239-01-EF)	DESCRIPCIÓN
330	9202 10 00 00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE ARCO
331	9202 90 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (EJ.GUITARRA,VIOLINES,ARPAS)
332	9205 80 00 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (EJ.CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS)
333	9206 00 00 00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILÓFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS).
334	9208 90 00 00	LOS DEMAS, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PAJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPITULO
335	9209 10 00 00	METRONOMOS Y DIAPASONES
336	9209 92 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA PARTIDA Nº 92.02
337	9209 99 00 00	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS DEMAS INSTRUMENTOS MUSICALES
338	9402 10 10 00	SILLONES DE DENTISTA
339	9402 90 10 00	MESAS DE OPERACIONES Y SUS PARTES
340	9402 90 90 00	LOS DEMAS Y SUS PARTES
341	9403 20 00 00	LOS DEMAS MUEBLES DE METAL
342	9403 60 00 00	LOS DEMAS MUEBLES DE MADERA
343	9403 70 00 00	MUEBLES DE PLASTICO
344	9403 80 00 00	PARTES DE LOS DEMAS MUEBLES
345	9405 10 10 00	ESPECIALES PARA SALAS DE CIRUGIA U ODONTOLOGIA (DE LUZ SIN SOMBRA O "ESCALITICAS")
346	9406 00 00 00	SOLO: CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS, DE MADERA O DE PLASTICO
347	9501 00 00 00	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, MONOPATINES, COCHES DE PEDAL); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS.
348	9502 10 00 00	MUÑECAS Y MUÑECOS, INCLUSO VESTIDOS
349	9503 10 00 00	TRENES ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS CARRILES (RIELES), SEÑALES Y DEMAS ACCESORIOS
350	9503 20 00 00	MODELOS REDUCIDOS PARA ENSAMBLAR, INCLUSO ANIMADOS, EXCEPTO LOS DE LA SUBPARTIDA 9503.10.00
351	9503 30 00 00	LOS DEMAS JUEGOS O SURTIDOS Y JUGUETES DE CONSTRUCCION
352	9503 41 00 00	JUGUETES QUE REPRESENTEN ANIMALES O SERES NO HUMANOS, RELLENOS
353	9503 49 00 00	LOS DEMAS JUGUETES QUE REPRESENTEN ANIMALES O SERES NO HUMANOS
354	9503 50 00 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS, DE MUSICA, DE JUGUETE
355	9503 60 00 00	ROMPECABEZAS
356	9503 70 00 00	LOS DEMAS JUGUETES PRESENTADOS EN JUEGOS O SURTIDOS O EN PANOPLIAS
357	9503 80 00 00	LOS DEMAS JUGUETES Y MODELOS, CON MOTOR
358	9503 90 00 00	LOS DEMAS JUGUETES PARA ENTRETENIMIENTO
359	9504 90 99 00	LOS DEMAS JUEGOS ACTIVADOS CON MONEDAS, BILLETES DE BANCO, FICHAS O DEMAS ARTICULOS SIMILARES, EXCEPTO DE SUERTE, EVITE Y AZAR
360	9506 91 00 00	ARTICULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FISICA, GIMNASIA O ATLETISMO
361	9506 99 90 00	LOS DEMAS ARTICULOS Y MATERIAL PARA DEMAS DEPORTES O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO
362	9603 30 10 00	PINCELES Y BROCHAS PARA LA PINTURA ARTISTICA
363	9609 90 00 00	LOS DEMAS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS DE SASTRE
364	9610 00 00 00	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.
365	9705 00 00 00	COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO PALEONTOLOGICO, ETNOGRÁFICO O NUMISMATICO.